MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0578

VISTO:

El Expediente Nº 4050-254.136/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la *"Adquisición de bidones de 20 lts. de agua para abastecer los Sectores de Salud y Seguridad"*, y de acuerdo al Concurso de Precios Nº 29/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-254.136/25, obra la Solicitud de Pedido Nº 573 del ejercicio 2.025, correspondiente a la *"Adquisición de bidones de 20 lts. de agua para abastecer los Sectores de Salud y Seguridad";*

Que a fs. 6 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-640 por un valor de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($12.600.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: *"VIDIRI GRACIELA MARÍA"* y *"KIMEL DANIEL LUIS"* respectivamente;

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 29/25 de fecha 13 de Marzo de 2.025;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los Intereses Municipales la presentada por el proveedor: *"VIRIDI GRACIELA MARÍA"* por un valor de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($12.600.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nº 29/25 al proveedor *"VIDIRI GRACIELA MARÍA"*; de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-640 agregada a fs. 6 del Expediente Nº 4050-254.136/25; por un valor de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($12.600.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 29/25, referente a la *"Adquisición de bidones de 20 lts de agua para abastecer los Sectores de Salud y Seguridad"*.----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 29/25 al Proveedor Municipal *"VIDIRI GRACIELA MARÍA"*, con domicilio en calle Dean Funes Nº 2290 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la *"Adquisición de bidones de 20 lts de agua para abastecer los Sectores de Salud y Seguridad"* por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($12.600.000,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1- 640, obrante a fs. 6, del Expediente 4050-254.136/25.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.----------

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 507 (QUINIENTOS SIETE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0579

VISTO:

El Expediente Nº 4050-254.018/25, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 del Expediente Nº 4050-254.018/25, obra la Solicitud de Pedido Nº 599 del Ejercicio 2.025, correspondiente a la "*Adquisición de Frutas y Verduras destinadas a los Comedores Municipales y Barriales por el término de un mes*";

Que a fs. 08 del Expediente de mención, se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-610 por un valor de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($10.440.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia adjunta, para que presenten cotización;

Que a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "PRALONG, LEANDRO MARTÍN" y "ACUÑA, JOSÉ";

Que a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 32/2.025 de fecha 12 de Marzo de 2.025;

Que a fs. 19/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 22 del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor *"ACUÑA, JOSÉ,* por un valor de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($10.440.000,00.-);

Que a fs. 23, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, comparte el criterio esgrimido por la Jefa de Compras que obra glosado a fs. 22;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 32/2.025 , para la *Adquisición de Frutas y* ---------- *Verduras destinadas a los Comedores Municipales y Barriales por el término de un mes,* por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($10.440.000,00).----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 32/2.025 al proveedor *"ACUÑA, JOSÉ"*, ---------- con domicilio en Avenida Bernardo de Irigoyen Nº 920 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, por un valor de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($10.440.000,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ---------- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-610, obrante a fs. 8 del Expediente 4050-254.018/25.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -------- ---------- artículos precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ---------- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 508 (QUINIENTOS OCHO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0580

VISTO:

El Expediente Nº: 4050-253.994/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Miriam Elizabeth BENITEZ, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora MIRIAM ELIZABETH BENITEZ ---------- (D.N.I. N°: 40.548.997), por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ---------- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 509 (QUINIENTOS NUEVE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0581

VISTO:

El Expediente 4050-254.256/25 mediante el cual la Señora Malvina Soledad ROMERO, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N° 57.905 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos Febrero 2.023 a Marzo 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, Señora Malvina Soledad ROMEO a fjs. 03/23 del presente Expediente, acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ---------- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la Cuenta Corriente de la Partida Municipal N°: 57.905 (Circ. 5 – Sección C – Mz 385 - Parcela 10) por un importe de Pesos CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 35/100 ($ 46.420,35.-) en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por los períodos Febrero 2.023 a Marzo 2.025, según se acredita en el presente Expediente Nº: 4050-254.256/25; cuya titular resulta la Señora MALVINA SOLEDAD ROMERO (D.N.I. N°: 29.551.203).----------

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Interesada a través del Departamento de Tasas ---------- Inmobiliarias entregando copia del presente Decreto con constancia de recepción.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 510 (QUINIENTOS DIEZ)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0582

VISTO:

El Expediente 4050-254.370/25 mediante el cual la Señora Magali Sol CAPURRO, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N° 62.148 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos Febrero 2.023 a Marzo 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, Señora Magali Sol CAPURRO a fjs. 03/22 del presente Expediente, acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ---------- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la Cuenta Corriente de la Partida Municipal N°: 62.148 (Circ. 5 – Sección M – Mz 355 - Parcela 23) por un importe de Pesos CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO CON 26/100 ($ 52.075,26.-) en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por los períodos Febrero 2.023 a Marzo 2.025, según se acredita en el presente Expediente Nº: 4050-254.370/25; cuyo titular resulta la Señora MAGALI SOL CAPURRO (D.N.I. N°: 39.920.201).----------

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Interesada a través del Departamento de Tasas ---------- Inmobiliarias entregando copia del presente Decreto con constancia de recepción.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 511 (QUINIENTOS ONCE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0583

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-254.208/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "*Adquisición de Frutas y Verduras destinados al Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por el período de un mes*", *y de acuerdo al Concurso de Precios Nº 30/25*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-254.208/25, obra la Solicitud de Pedido Nº 598 del ejercicio 2.025, correspondiente al "*Adquisición de Frutas y Verduras destinados al Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por el período de un mes*";

Que a fs. 07 del precitado Expediente, se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-647 por un valor de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($4.520.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 del Expediente de mención, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: *"PRALONG, LEANDRO MARTÍN" y "ACUÑA, JOSÉ";*

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 30/2.025 de fecha 13 de Marzo de 2.025;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 20, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor *"ACUÑA, JOSÉ"* por un valor de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($4.520.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 30/2025, para la "*Adquisición de Frutas y* ---------- *Verduras destinados al Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por el período de un mes*", por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($4.520.000,00.-).----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 30/2.025 al Proveedor Municipal ---------- ---------- "ACUÑA, JOSÉ", con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nro. 920 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "*Adquisición de Frutas y Verduras destinados al Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por el período de un mes*", por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($4.520.000,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ----- ---------- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-647, obrante a fs. 7 del Expediente 4050-254.208/25.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ---------- precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----- ---------- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 512 (QUINIENTOS DOCE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0584

VISTO:

El Expediente Nº 4050-254.240/25, iniciado por la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a la Licitación Privada para la: *Adquisición de 100 Tableros de dibujo para Estudiantes de 1º Año de la Escuela Secundaria Técnica Nro. 1 Javier Tapié*, en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 ($9.626.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*, conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 10/15, del Expediente Nº 4050-254.240/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más Anexo I adjunto a fs. 16, de acuerdo a lo requerido por el Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*;

Que a fs. 17 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, y consigna el número 10 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 31 de Marzo de 2.025 a las 10:00 Horas;

Que a fs. 19 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 ($9.626.000,00.-), para la "Adquisición de 100 Tableros de dibujo para Estudiantes de 1° Año de la Escuela Secundaria Técnica Nro. 1 Javier Tapié", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-682 inserta a fs. 18 de los presentes actuados;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nº 10/2.025, para *"Adquisición de 100 Tableros de dibujo para Estudiantes de 1º Año de la Escuela Secundaria Técnica Nro. 1 Javier Tapié"*; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 10/15, más Anexo I adjunto a Fs. 16 del Expediente Nº 4050-254.240/25; por un presupuesto oficial de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 ($9.626.000,00).----------

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 10/15, más Anexo I adjunto a fs. 16 del Expediente Nº 4050-254.240/25, y fíjase el valor del mismo en PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISEÍS CON 00/100 ($10.626,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.----------

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 31 de Marzo de 2.025 a las 10:00 Horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 513 (QUINIENTOS TRECE)

Dec. Nº - 513.

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

LICITACION PRIVADA N° 10/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de 100 tableros de dibujo para ser entregados a estudiantes de 1° año de la Escuela Secundaria Técnica N°1 Javier Tapie.----------

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. ----------

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.
Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. ----------

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. ----------

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ----------

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

A) **Garantía de la oferta**: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.

B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. ----------

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. ----------

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. ----------

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada. ----------

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.
E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las cusas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

Folio Exp. 2354 (13)

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.
Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
B) La oferta adjudicada.-
C) La orden de Compra.-
D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.
ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 ----------

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. ----------

PAGO DE FACTURAS
ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.----------

PENALIDADES
ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. ----------

ADJUDICACION:
ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. ----------

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Correspo. Exp. N° 2524 ... 14

LICITACION PRIVADA N° 10/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la adquisición de100 tableros de dibujo para ser entregados a estudiantes de 1° año de la Escuela Secundaria Técnica N°1 Javier Tapie

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de $9.626.000,00 (pesos nueve millones seiscientos veintiséis mil con 00/100), subdividido según se detalla en ANEXO I.---

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de $10.626,00.- (pesos diez mil seiscientos veintiséis con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. ----------------------------------

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 31 de marzo del corriente año, a las 10.00 hs. Los mismos serán recibidos en la Oficina de Compras hasta la hora fijada para la apertura. --

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. --

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. ----------

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de artículos requeridos. --

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. ---------------------------------

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.------------------

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 24 hs. de notificada la adjudicación. ---------

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. ---------------------------------------

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. ----------
---

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Llamado Licitación Privada N°10/2025, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N° 1

1. Persona física: Copia de D.N.I.
2. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
3. Estatuto;
4. Declaración Jurada de Domicilio;
5. Ficha de Proveedor;
6. Constancia de Inscripción en ARCA y ARBA.
7. Garantía de Oferta.

SOBRE N° 2

1. Oferta económica (Planilla de Cotización)
2. Constancia de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. ----------

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.----------

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Folio Nº 254

ANEXO I

- 100 TABLEROS 50*60CM PORTATABLERO INCLUYE COMPAS PK227+372230JS,173230, 170/1, LAPIZ HB, MICROFIBRA 0,5MM, GOMA DE BORRAR Y TRANSPORTADOR.

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0585

VISTO:

El Expediente Nº 4050-254.205/25, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la *"Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Asistencia Directa por un mes"*; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la *"Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Asistencia Directa por un mes"*; en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($29.914.440,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*, conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 14, del Expediente Nº 4050-254.205/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*;

Que a fs. 15 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, consigna el número 11/25 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 28 de Marzo de 2.025, a las 09:00hs;

Que a fs. 17 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($29.914.440,00.-), para la *"Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Asistencia Directa por un mes"*, se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-704 inserta de fs. 16 del Expediente Nº 4050-254.205/25;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nº 11/25, para la *"Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Asistencia Directa por un mes"*; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente Nº 4050-254.205/25; por un presupuesto oficial de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($29.914.440,00.-).----------

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente Nº 4050-254.205/25, y fíjase el valor del mismo en PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 ($30.915,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.----------

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de Marzo de 2.025, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 514 (QUINIENTOS CATORCE)

Dec. Nº = SIN

Municipalidad de
General
Rodríguez

Corresp. Exp. Nº 254205

LICITACION PRIVADA Nº 11/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. ----------

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. ----------

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.
Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. ----------

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. ----------

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el

Corresp. Exp. N° 25.205

Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ----------

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

A) **Garantía de la oferta**: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.

B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. ----------

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. ----------

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:
ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. --

PLAZOS:
ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.
Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. --

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS
ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.
E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

254205

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.
Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
B) La oferta adjudicada.-
C) La orden de Compra.-
D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.
ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 ----------

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. ----------

PAGO DE FACTURAS
ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.----------

PENALIDADES
ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. ----------

ADJUDICACION:
ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. ----------

Municipalidad de
General
Rodríguez

LICITACION PRIVADA N.° 11/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. ----------

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de $29.914.440,00 (PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.----------

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de $30.915,00.- (PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 28 de marzo del corriente año a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.----------

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. ----------

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. ----------

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ----------

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. ----------

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.----------

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. ----------

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. ----------

Corresp. Ley 25.205

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. ----------

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 11/25, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta economica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días.-

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contaran con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. ----------

Corresp. 25/4/205

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.----------

Municipalidad de
General
Rodríguez

Corresp. Exp. Nº 25-4205

ANEXO I

Cantidad	Concepto
4000	arroz x kg
4000	fideos secos tipo guisero x 500grs.
4000	aceite comestible x 900cc.
4000	harina de trigo común 000 x 1kg
4000	pure de tomate x 520grs
2000	azúcar x kilo.

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0586

VISTO:

El Expediente Nº 4050-254.206/25, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la *"Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes"*; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la *"Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes"*; en la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 50/100 ($12.301.192,50.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*, conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 15, del Expediente Nº 4050-254.206/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*;

Que a fs. 16 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, consigna el número 12/25 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **28 de Marzo de 2.025, a las 09:30hs**;

Que a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 50/100 ($12.301.192,50.-), para la *"Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes"*, se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-705 inserta de fs. 17 del Expediente Nº 4050-254.206/25;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nº 12/25, para la *"Adquisición de alimentos* ----------
secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 15 del Expediente Nº 4050-254.206/25; por un presupuesto oficial de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 50/100 ($12.301.192,50.-).----------
ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones ----------
Particulares, obrantes a fs. 07 a 15 del Expediente Nº 4050-254.206/25, y fíjase el valor del mismo en PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS DOS CON 00/100 ($13.302,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.----------
ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de Marzo de 2.025, a las 09:30 ----------
horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.----------
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 515 (QUINIENTOS QUINCE)

Dec. No. 515.

Municipalidad de General Rodríguez

Corresp. Exp. 2542/06 07

LICITACION PRIVADA N° 12/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a comedores barriales y municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. ----------

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. ----------

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.
Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. ----------

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. ----------

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

25420 6

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ---

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.
En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

A) **Garantía de la oferta**: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. ---------------

CONCEJO Exp. Nº 2542/06

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. ----------

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. ----------

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. ----------

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.
E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

Corresp. Ex 2594206

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.
Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
B) La oferta adjudicada.-
C) La orden de Compra.-
D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 ----------

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. ----------

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.----------

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. ----------

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación

Corresp. Exp. Nº 254206
FOLIO

en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. ----------

Municipalidad de
General
Rodríguez

LICITACION PRIVADA N.° 12/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a comedores barriales y municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. ----------

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de $12.301.192,50 (PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 50/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.----------

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de $13.302,00.- (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS DOS CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 28 de marzo del corriente año a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.----------

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. ----------

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. ----------

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ----------

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. ----------

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.----------

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. ----------

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. ----------

Consejo. EXP. Nº 254206 13

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. ----------

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 12/25, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contaran con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

Corresp. Exp. Nº 254206

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. ----------

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.----------

Corresp. Exp. Nº 254206
FOLIO 15

ANEXO I

Cantidad	Concepto
1500	Aceite x 900cc
1500	Arroz x kilo
100	Caldo x 12 unidades
1500	Fideos tirabuzón
70	Fideos tallarin x 500 gr
400	Leche en polvo x kg
1500	Pure de tomate x 520gr.
1500	Harina x kg.
200	Azúcar x kg.

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0587

VISTO:

El Expediente Nº 4050-254.207/25, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la *"Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes"*; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la *"Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes"*; en la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($3.194.724,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*, conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 15, del Expediente Nº 4050-254.207/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*;

Que a fs. 16 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, consigna el número 13/25 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **28 de Marzo de 2.025, a las 10:00hs**;

Que a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($3.194.724,00.-), para la *"Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes"*, se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-706 inserta de fs. 17 del Expediente Nº 4050-254.207/25;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nº 13/25, para la *"Adquisición de alimentos* ----------
secos para ser destinados a Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 15 del Expediente Nº 4050-254.207/25; por un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($3.194.724,00.-).----------

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones ----------
Particulares, obrantes a fs. 07 a 15 del Expediente Nº 4050-254.207/25, y fíjase el valor del mismo en PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($4.195,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.----------

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de Marzo de 2.025, a las 10:00 ----------
horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 516 (QUINIENTOS DIECISEIS)

Dec. Nº - 516.

Municipalidad de General Rodríguez

Corresp. Exp. Nº 25-4201-0

LICITACION PRIVADA Nº 13/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo y patologías cronicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. ----------

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. ----------

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. ----------

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. ----------

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

Corresp. E 25 4207 FOLIO 03

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ----------

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

A) **Garantía de la oferta**: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. ----------

Corresp. Exp. 4207

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. ----------

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. ----------

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. ----------

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.
E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

Corresp. Exp. Nº 25420/10

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.
Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
B) La oferta adjudicada.-
C) La orden de Compra.-
D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 ----------

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. ----------

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.----------

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. ----------

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación

Corresp. Exp. Nº 2542-07

en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. ----------

Municipalidad de
General
Rodríguez

LICITACION PRIVADA N.° 13/2025
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo peso y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. ----------

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de $3.194.724,00 (PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.----------

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de $4.195,00.- (PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 28 de marzo del corriente año a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.----------

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. ----------

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. ----------

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ----------

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. ----------

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.----------

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. ----------

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. ----------

Congreso. Exp. Nº 25-207
FOLIO 13

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. ----------

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 13/25, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contaran con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

Corresp 254207

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. ----------

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.----------

Corresp. Exp. N° 25.207 15

ANEXO I

Cantidad	Concepto
400	Arroz x kilo
400	Fideos guiseros x 500gr.
400	Azúcar x kg.
400	Harina 000 x kg.
400	Pure de tomate x 520gr.
400	Aceite x 900cc.

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0588

VISTO:

El Expediente Nº 4050-254.236/25, iniciado por la Secretaría de Producción y Desarrollo a cargo del Prof. Juan Eduardo TEDESCO, con motivo de solicitar la declaración de *"Interés Municipal"* el "Programa de Educación Ambiental para Escuelas 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo general del presente Programa es transmitir conocimientos técnicos que permitan el desarrollo de una nueva mirada apreciativa y crítica sobre el ambiente tratando de desarrollar un sentido de pertenencia y responsabilidad hacia el planeta;

Que, la Educación Ambiental es una herramienta para el cambio de conductas, genera hábitos sustentables y ocupa un espacio prioritario como instrumento didáctico-pedagógico para formar ciudadanos comprometidos con el cuidado ambiental;

Que, Promover y fortalecer la educación ambiental en las escuelas garantiza el mayor nivel de inclusión y un poder de convocatoria de fuerte impacto en la comunidad;

Que, desde la Dirección de Producción y Ambiente del Municipio propone ofrecer a libre demanda de los docentes interesados en relación a diferentes temáticas de índole ambiental para concretar encuentros en los diversos establecimientos educativos de nuestra Ciudad;

Que, a fs. 4/13 del Expediente Nro. 4050-254.236/25 se halla inserto copia del Programa de mención;

Que, a fs. 14 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal* el "Programa de Educación Ambiental - ---------- para Escuelas 2.025", que obra agregado a fs. 04/13 del Expediente Nro. 4050-254.236/25, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.----------

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 517 (QUINIENTOS DIECISIETE)

Municipalidad de
General Rodríguez

Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

MUNICIPIO DE GENERAL RODRIGUEZ.

Secretaría de Producción y Desarrollo

Dirección de Producción y Ambiente

EDUCACION AMBIENTAL PARA ESCUELAS - PROGRAMA 2025.

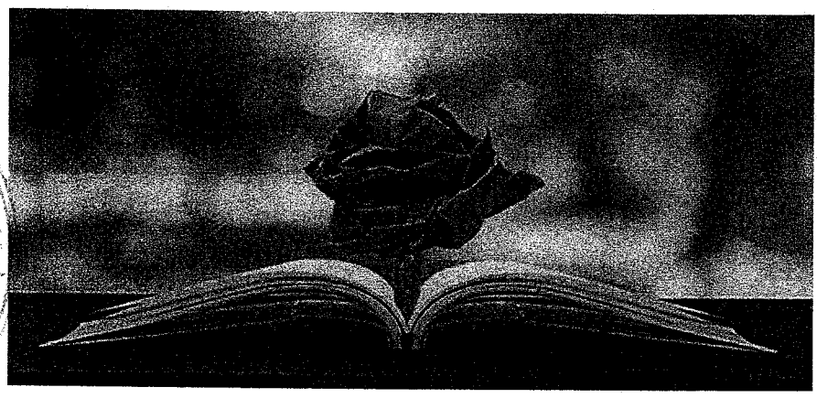

FUNDAMENTACION:

En la implementación de políticas ambientales, la educación ambiental como herramienta para el cambio de conductas y hábitos sustentables, ocupa un espacio prioritario como instrumento didáctico -pedagógico para formar ciudadanos comprometidos con el cuidado del planeta.

Es un proceso continuo, permanente, dinámico y transversal a cualquier edad y nivel sociocultural; define y determina junto con otros factores que relación tenemos y tendremos a futuro con el ambiente en el cual vivimos.

Es continuo porque debe ser constante el estímulo que cada uno de nosotros y nosotras recibamos con respecto al cambio de hábitos y conductas en la relación sociedad –naturaleza.

Es permanente porque aprendizaje no es sinónimo de educación, sino más bien parte de ella; entonces debe acompañar la evolución que cada ciudadano/a tenga en este proceso.

Es dinámico porque propio de las características del sistema "ambiente" conformado por distintos subsistemas sujetos a cambios en ellos y sus entornos, determinan que la educación ambiental debe responder a la observación y análisis de problemáticas que a posteriori permitan la ejecución de acciones que resuelvan estos problemas y contenplen el cuidado del planeta.

Por último, es transversal porque atraviesa todas las edades, niveles socioeconómicos, culturales, académicos e institucionales; superando cualquier premisa, ya que su meta es un ambiente sano como derecho y obligación.

Entonces es fundamental conocer la interrelación entre ambiente y ser humano; no viendo a este último aislado del primero sino, y con especial atención, formando parte del sistema como un todo.

4050-254236
90

Es por eso que nuevamente presentamos desde la Dirección de Producción y Ambiente del municipio, el programa de Educación Ambiental 2025 para escuelas, en todos sus niveles, enmarcado en un modelo educativo mediado, abordado por el psicólogo y educador rumano Reuven Feuerstein.

El modelo educativo mediado se basa en la idea de que el crecimiento cognitivo se produce a través de la interacción entre el individuo y su entorno, con la presencia de un mediador que enmarca, orienta y retroalimenta el escenario educativo.

Este modelo promueve:

El interés y la curiosidad de los alumnos.

Fomenta la motivación y la participación activa.

Estimula el razonamiento y el pensamiento crítico.

Desarrolla la creatividad.

Gráfico 6. Modelos de aprendizaje

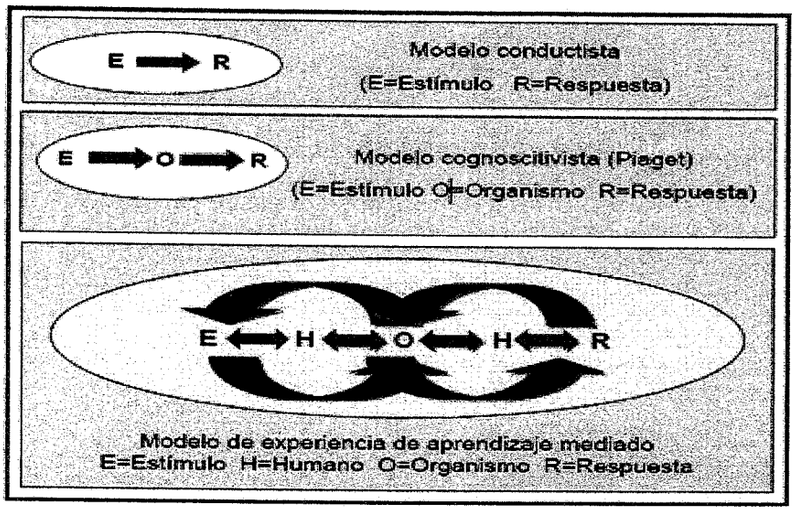

Fuente: Noguez, 2002.

Entonces como resultado, si logramos una ciudadanía educada, informada y respetuosa del resto de los seres que cohabitan el planeta y

Cuerpo Exp. N° 4050-254236

de los bienes naturales que existen en él; ejercerá sus derechos y responsabilidades participando activamente en la preservación de nuestro planeta, en el presente y para las generaciones venideras.

Satisfactoriamente hace un tiempo los temas ambientales, y sus problemáticas complejas, se fueron incorporando a las agendas mediáticas y políticas; de esto devienen las sanciones de las leyes: YOLANDA y EDUCACION AMBIENTAL FORMAL EN ESCUELAS, en este sentido el Estado tiene la responsabilidad de promover y exigir el cuidado del ambiente, a favor de todos y todas. Asimismo, es que puede y debe generar las condiciones, mediante la educación en las escuelas, para que pueda entablarse una nueva relación entre la vida de las comunidades, el desarrollo y el ambiente, en tiempos venideros.

También sabemos, que numerosas organizaciones de la comunidad, desarrollan desde hace años y en diferentes barrios de nuestra ciudad, una intensa tarea de educación ambiental, muchas veces cercana a las escuelas y puesta a disposición de los equipos docentes. Este aporte es valiosísimo ya que estos componen un importante cumulo de experiencias y aprendizajes, sobre el cual pensamos que es posible construir una política extensiva de educación ambiental.

Promover y fortalecer la educación ambiental en la escuela nos parece fundamental, porque es la institución educativa la que garantiza el mayor nivel de inclusión y un poder de convocatoria de fuerte impacto en la comunidad ya que por las aulas -en sus diferentes niveles y ciclos- transitan casi la totalidad de los niños y jóvenes de cada comunidad.

Para nosotros, en la implementación de políticas ambientales, la educación ocupa un espacio prioritario y resulta una herramienta indispensable para ayudarnos a distinguir entre las buenas y las malas prácticas ambientales y sus consecuencias. Para ello, la comprensión del sistema ambiental desde su complejidad es indispensable en el abordaje de sus problemáticas.

Depto. Exp. N° 4080-254236

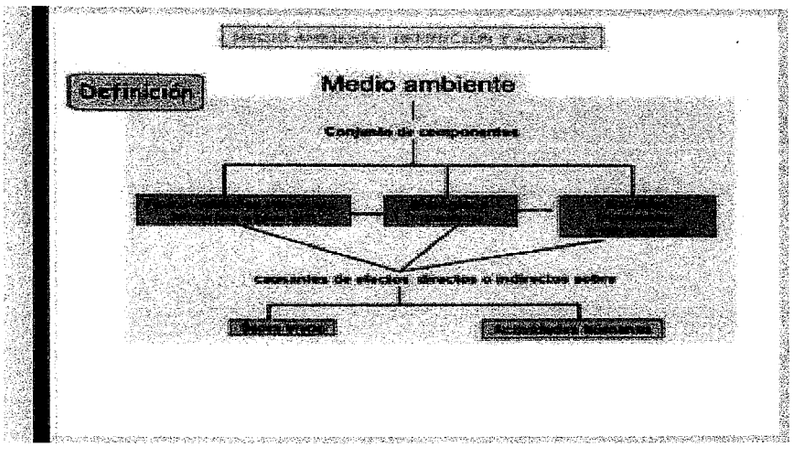

OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA:

Algunos de los siguientes objetivos fueron reformulados con respecto a programas de educación ambiental anteriormente presentados debido a los resultados propios en la implementación de los mismos.

- Transmitir conocimientos técnicos que permitan el desarrollo de una nueva mirada apreciativa y crítica sobre el ambiente.

- Despertar el interés y la curiosidad sobre el mecanismo problema-solución referido a temáticas ambientales en los receptores del programa.

- Reforzar conocimientos técnicos ambientales ya adquiridos, producto del aprendizaje áulico de los proyectos ambientales escolares.

- Desarrollar a partir de la información compartida un sentido de pertenencia y responsabilidad sobre las actitudes hacia nuestro planeta.

- Fomentar la comprensión de las relaciones sistémicas propias del ambiente, para lograr una visión integradora, compleja y holística.

4050-294236 08

- Promover destrezas que permitan la resolución de problemáticas ambientales en especial del entorno inmediato de los receptores.

- Generar la comprensión de los procesos socioeconómicos y culturales que determinan la transformación de nuestro territorio.

- Concientizar sobre la importancia del trabajo de cooperativas de reciclado que hoy en día constituyen un eslabón fundamental en el cambio cultural indispensable referido al cuidado del ambiente, en especial la economía circular.

- Fomentar la construcción de valores ambientales propios, afirmándolos, justificándolos y viviéndolos.

- Enriquecer la calidad de la relación individuo-ambiente.

- Acompañar el proceso educativo en términos ambientales en las escuelas y en las comunidades a largo plazo, como proceso continuo, permanente, dinámico y transversal.

LA EDUCACION AMBIENTAL APLICADA A UNA PROBLEMÁTICA CRECIENTE.

GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. (RSU)

Nos encontramos frente a una fuerte crisis ambiental y civilizatoria. Entre otras problemáticas, como resultado del crecimiento demográfico y del desarrollo económico que en las últimas décadas aceleró el nivel de desechos que la humanidad produce.

Reflexionar acerca de la problemática en torno a la generación de residuos constituye un imperativo social, ético y ambiental urgente.

En Argentina se genera un promedio de 45.000 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos, (dato Ministerio de ambiente de Nación 2023) lo que equivale a una tonelada de basura cada dos segundos. Esto tiene un impacto sumamente negativo en el ambiente.

En la provincia de Buenos Aires se generan diariamente 20.400 toneladas de residuos, (dato Ministerio de Ambiente de Provincia Bs. As) Esto representa alrededor de 40 % de los residuos de nuestro país. Esta inmensa cantidad de materiales, con alto valor productivo, se dispone en rellenos sanitarios o en basurales a cielo abierto, transformándose en un foco de contaminación para nuestros bienes naturales y sobre todo, para la calidad de vida de las comunidades.

En General Rodríguez se generan aproximadamente 172 toneladas de basura diaria que provocan, contaminación orgánica (la descomposición produce una gran cantidad de compuestos que incluyen sustancias infecciosas y malolientes producto de los lixiviados), contamina el suelo y también las napas, fuentes de abastecimiento de agua, y por otro lado los residuos inorgánicos, con el impacto debido al tiempo que tardan en degradarse y con los grandes volúmenes que se generan, despreciados muchas veces en su potencialidad como recurso para la producción de otro bien de consumo.

En lo social, cada día más gente subsiste a través de los materiales que seleccionan de los RSU. Es decir, estamos desperdiciando gran cantidad de materiales que podrían ser reutilizados o reciclados; re categorizándolos como recursos con una nueva vida útil. (ECONOMIA CIRCULAR).

En la actualidad, la estrategia mundial de manejo de residuos domésticos tiene la finalidad de REDUCIR los residuos que se generan, a través de prácticas preventivas y de minimización que incluyen

4050-254236

también la **REUTILIZACIÓN**, la **RECUPERACIÓN** y el **RECICLAJE**. El cumplimiento de estas prácticas es conocido como: ***"3 R"***.

Es muy importante en el momento de consumir, reducir el consumo de productos de mayor costo ecológico y optimizar el uso del resto, reducir la generación de basura, reutilizar los materiales tanto como se pueda para alargar su vida útil, recuperar de la basura todos los materiales que se pueda y reciclar los residuos transformándolos en recursos.

HACIA DONDE DEBEMOS IR:

- **ECONOMÍA CIRCULAR**

La economía circular es un paradigma que busca modificar la forma en que producimos y consumimos hoy en el mundo.

Frente a la economía lineal de extracción, producción, consumo y desperdicio; la economía circular alienta un flujo constante, una solución virtuosa, en la que los residuos puedan ser utilizados como recursos para reingresar al sistema productivo. De esta manera, reducimos nuestros desechos y extraemos menos bienes naturales del planeta.

Las y los recuperadores urbanos son el eslabón principal en la cadena de la economía circular. Planificar una red entre ellos y las instituciones es fundamental para la promoción de la gestión integral de residuos sólidos urbanos con inclusión social y distintas líneas de acción tendientes a fortalecer el trabajo de las cooperativas de recicladores y recicladoras, desde una perspectiva ambiental, sanitaria, social y económica.

ABORDAJE ÁULICO DEL PROGRAMA EN LAS ESCUELAS:

La dirección de Producción y Ambiente del municipio, propone ofrecer a libre demanda de los docentes interesados los diversos temas que a continuación se detallan para desarrollar en los encuentros con niños/as,

Exp. N° 4050-254736

las y los adolescentes y adultos en general, en los diversos establecimientos educativos de nuestra ciudad.

TEMÁTICAS A ABORDAR:

- Cambio climático.
- Problemáticas ambientales en distintas escalas espaciales.
- Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.
- Economía circular.
- Modelo 3R.
- Energías alternativas.
- Bienes naturales.
- Huella de Carbono.
- Desarrollo sostenible
- Proyectos, planes y programas nacionales, provinciales y locales sobre el cuidado de nuestro ambiente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL TEMARIO:

- Diferenciar los distintos modelos productivos.
- Identificar las diversas problemáticas ambientales pluriespaciales con especial atención en las locales.
- Analizar y valorar la implicancia de la dimensión ambiental en el Desarrollo Sostenible.
- Comprender las diversas etapas que comprende la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.
- Fomentar la separación en origen de los RSU en el ámbito escolar y familiar.
- Conocer las herramientas disponibles para la recuperación y reciclado de RSU en nuestra ciudad.
- Visibilizar el rol que hoy cumplen en nuestra ciudad las cooperativas locales de reciclado.

4050-54286

13

- Motivar en los estudiantes y el cuerpo docente prácticas sustentables, en especial lo que refiere al uso racional de bienes naturales.
- Identificar y valorar los beneficios asociados a la Economía circular.
- Conocer y apreciar modelos de energías diferentes: energías alternativas.

Los encuentros serán acordados previamente con el/la docente de cada establecimiento educativo.

Se llevarán a cabo la cantidad de charlas que fuesen necesarias.

La metodología, de no mediar inconveniente, será a partir de exposiciones en power point y como cierre cuentos o video- cuentos de acuerdo a las edades; y/o actividades como por ejemplo crucigramas o sopas de letras temáticas, charla debate, entrega de folletería alusiva confeccionada en papel ecológico y certificado de reconocimiento para el curso por haber participado de la charla.

Cabe aclarar que las jornadas se realizaran en lo posible y de acuerdo a los requerimientos escolares de manera integral, como se realizaron el año anterior, es decir combinando también con forestación y charla teórico practica de huerta y/ o compostaje; con la finalidad de operatividad de los encuentros.

Agustina Victoriano
Direc. de Prod y Ambiente
Municipalidad de Gral Rodriguez

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0589

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº: 470/2.025, se otorgó la Renuncia presentada por Sr. Luis José RAMIREZ, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales;

Que se constata un error en el Artículo 1°, en el nombre y dependencia de dicho agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto Nº: 470/2.025, el cual quedará ---------- redactado de la siguiente manera:

> **"ARTICULO 1°:** Acéptase la renuncia presentada por el Señor LUIS ---------- JOSE RAMIREZ (D.N.I. N°: 11.360.567 – CLASE 1.954) - Legajo Interno Nº: 2.398, Personal de Planta Permanente, en el cargo de Subdirector de Sueldos (Interino), con una Jornada Laboral de 40 (Cuarenta) Horas Semanales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, partir del día 10 de Marzo de 2.025, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, contemplados en la Ley N°: 9.650/80.----------

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 518 (QUINIENTOS DIECIOCHO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0590

VISTO:

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Choferes y Operadores de Máquinas Livianas", correspondiente al agente Francisco Esteban ROLAND, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente FRANCISCO ESTEBAN ROLAND ---------- (D.N.I Nº: 25.883.100 – CLASE 1.977), revistando bajo Legajo Interno Nº: 3.867, Personal Bombero, CATEGORIA XXIV (VEINTICUATRO), dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, percibirá a partir del día 21 de Marzo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 15% del sueldo básico de su Categoría, en concepto de una bonificación como Chofer y Operador de Maquinas Livianas.----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción---------- 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 519 (QUINIENTOS DIECINUEVE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0591

VISTO:

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Choferes y Operadores de Máquinas Livianas", correspondiente al agente Esteban EMANUEL VILLAGRA, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente ESTEBAN EMANUEL VILLAGRA ---------- (D.N.I Nº: 34.181.041 – CLASE 1.988), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.639, Personal Bombero, CATEGORIA XX (VEINTE), dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, percibirá a partir del día 21 de Marzo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 15% del sueldo básico de su Categoría, en concepto de una bonificación como Chofer y Operador de Maquinas Livianas.----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción---------- 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 520 (QUINIENTOS VEINTE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0592

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo a la agente Florencia Cristal INSAURRALDE, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º Inciso F) de la Ordenanza Nº: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la agente FLORENCIA CRISTAL INSAURRALDE ---------- (D.N.I. N°: 42.238.879 – CLASE 1.999), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.169, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, percibirá a partir del día 21 de Marzo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría X (DIEZ), en concepto de Bonificación por Riesgo.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 521 (QUINIENTOS VEINTIUNO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0593

VISTO:

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Operadores de Vehículos de Emergencia de Salud y Seguridad", correspondiente a la agente Florencia Cristal INSAURRALDE, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 34° de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la agente FLORENCIA CRISTAL INSAURRALDE ---------- (D.N.I. Nº: 42.238.879 - CLASE 1.999), revistando bajo Legajo Interno Nº 5.169, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, percibirá a partir del día 21 de Marzo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 20% del sueldo básico de la Categoría X (DIEZ), en concepto de Bonificación al personal encargado del manejo como "Operadores de Vehículos de Emergencia de Salud y Seguridad".----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción - ---------- 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----------dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 522 (QUINIENTOS VEINTIDOS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0594

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 21 de Marzo de 2.025 el cese del ---------- Señor EDUARDO JAVIER ACOSTA (D.N.I. N°: 30.609.351-CLASE 1.983), en el cargo de Coordinador de Fútbol Municipal, Clase III, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.----------

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 523 (QUINIENTOS VEINTITRES)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0595

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación del cargo "Coordinación de Fútbol Municipal, Clase III", por el de "Coordinación de Fútbol Municipal, Clase V", dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifícase a partir del día 21 de Marzo de 2.025, la denominación de ---------- "Coordinación de Fútbol Municipal, Clase III", por el de "Coordinación de Fútbol Municipal, Clase V", dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.----------

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 524 (QUINIENTOS VEINTICUATRO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0596

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Eduardo Javier ACOSTA, en el cargo de Coordinador de Fútbol Municipal, Clase V, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 21 de Marzo de 2.025 en el cargo de ---------- Coordinador de Fútbol Municipal, Clase V, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, al Señor EDUARDO JAVIER ACOSTA (D.N.I. Nº: 30.609.351 – CLASE 1.983), Legajo Nº 4.503.----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. ---------- Jurisdicción: 1110115000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 525 (QUINIENTOS VEINTICINCO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0597

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 21 de Marzo de 2.025 el cese de la ---------- Señora VICTORIA GAVILAN (D.N.I. N°: 36.169.621- CLASE 1.991), en el cargo de Coordinadora de Comunicaciones, Clase III, dependiente de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes.----------

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 526 (QUINIENTOS VEINTISEIS)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0598

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación del cargo "Coordinación de Comunicaciones, Clase III", por el de "Coordinación de Comunicaciones, Clase V", dependiente de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase a partir del día 21 de Marzo de 2.025, la denominación de ---------- "Coordinación de Comunicaciones, Clase III", por el de "Coordinación de Comunicaciones, Clase V", dependiente de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes.----------

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 527 (QUINIENTOS VEINTISIETE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0599

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora Victoria GAVILAN, en el cargo de Coordinadora de Comunicaciones, Clase V, dependiente de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 21 de Marzo de 2.025 en el cargo de ---------- Coordinadora de Comunicaciones, Clase V, dependiente de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, a la Señora VICTORIA GAVILAN (D.N.I. Nº: 36.169.621 – CLASE 1.991), Legajo Nº 5.042.-------

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. ---------- Jurisdicción: 1110108000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 528 (QUINIENTOS VEINTIOCHO)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0600

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos, comunica que por razones de servicio se ha solicitado la reducción de horas a la contratación oportunamente dispuesta por el Decreto Nº: 2.484/24, de la Agente Rebeca Lucia DOMECQ, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

Que corresponde dictar el Acto Administrativo que establezca dicha reducción en la prestación profesional contratada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese la reducción de VEINTE (20) Horas Cátedra Semanales a ---------- partir del día 12 de Marzo de 2.025, de la Agente REBECA LUCIA DOMECQ (D.N.I. Nº: 31.138.487 – CLASE 1.985), dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, de acuerdo a la designación dispuesta mediante Decreto Nº: 2.484/24, quedando con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Cátedra Semanales.----------

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 529 (QUINIENTOS VEINTINUEVE)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0601

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Mateo Leonel BANEGAS, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano,

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubícase, a partir del día 21 de Marzo de 2.025, al Agente Municipal ---------- MATEO LEONEL BANEGAS (D.N.I. N°: 44.206.564 - CLASE 2.000), Legajo Interno N° 4.531, CATEGORIA XVI (DIECISEIS), quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano.----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ---------- 1110107000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 530 (QUINIENTOS TREINTA)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0602

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo al agente Mateo Leonel BANEGAS, quien se desempeña como Personal Obrero, Categoría DIECISEIS (XVI), dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso F) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente MATEO LEONEL BANEGAS ---------- (D.N.I. N°: 44.206.564 – CLASE 2.000), revistando bajo Legajo Interno Nº: 4.531, Personal Obrero, Categoría XVI (DIECISEIS) dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, percibirá a partir del día 21 de Marzo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de su Categoría, en concepto de Bonificación por Riesgo.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 531 (QUINIENTOS TREINTA Y UNO)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0603

VISTO:

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Operadores de Vehículos de Emergencia de Salud y Seguridad", correspondiente al Agente Mateo Leonel BANEGAS, Personal Obrero, Categoría DIECISEIS (XVI), dependiente de la Secretaría General de Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 34° de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente MATEO LEONEL BANEGAS ---------- (D.N.I. Nº: 44.206.564 - CLASE 2.000), revistando bajo Legajo Interno Nº 4.531, Personal Obrero, Categoría DIECISEIS (XVI) dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, percibirá a partir del día 21 de Marzo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 20% del sueldo básico de su Categoría, en concepto de Bonificación al personal encargado del manejo como "Operadores de Vehículos de Emergencia de Salud y Seguridad".----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción - ---------- 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----------dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 532 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 0604

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo al agente Ángel Ezequiel RODRIGUEZ, quien se desempeña como Personal Bombero, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso LL) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente ANGEL EZEQUIEL RODRIGUEZ (D.N.I. ---------- N°: 36.851.512 – CLASE 1.992), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.526, Personal Bombero, Categoría XIV (CATORCE) dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, percibirá a partir del día 21 de Marzo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de su Categoría, en concepto de Bonificación por Riesgo.----------

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 533 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0605

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo al agente Damián CASTELLANOS, quien se desempeña como Personal Bombero, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso LL) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente DAMIAN CASTELLANOS (D.N.I. ---------- N°: 38.041.606 – CLASE 1.993), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.035, Personal Bombero, Categoría XIV (CATORCE) dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, percibirá a partir del día 21 de Marzo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de su Categoría, en concepto de Bonificación por Riesgo.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 534 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0606

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo a la agente Rocio Belén FERNANDEZ, quien se desempeña como Personal Temporario (Bombero), dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º Inciso LL) de la Ordenanza Nº: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza Nº: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la agente ROCIO BELEN FERNANDEZ (D.N.I. ---------- Nº: 41.313.924 – CLASE 1.998), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.182, Personal Temporario (Bombero), dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, percibirá a partir del día 21 de Marzo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de su Categoría, en concepto de Bonificación por Riesgo.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 535 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0607

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Melody Aime SOTELO, quien se desempeñaba como Personal de Planta Temporario con una Jornada Laboral de 25 (VEINTICINCO) Horas Cátedras Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por la Señora MELODY AIME ---------- SOTELO (D.N.I. Nº: 41.991.163 – CLASE 1.999) - Legajo Interno Nº: 5.097, quien se desempeñaba como Personal Temporario, con una Jornada Laboral de 25 (VEINTICINCO) Horas Cátedras Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, a partir del día 12 de Marzo de 2.025.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 536 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0608

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora Natalia Solange DITTER, en el cargo de Subdirectora de Sueldos (Interina), dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 21 de Marzo de 2.025 en el cargo de ---------- Subdirectora de Sueldos (Interina), dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a la Señora NATALIA SOLANGE DITTER (D.N.I. Nº: 36.179.936 – CLASE 1.993), Legajo Nº 4.592.----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. ---------- Jurisdicción: 1110102000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 537 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025
Nº 0609

VISTO:

La solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Treinta y Cinco (35) horas semanales al Director de Planeamiento Urbano Sr. Juan Sebastián GALVAN, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, resulta pertinente asignar un régimen de 35 horas semanales;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Subdirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Juan Sebastián GALVAN D.N.I. Nº: 31.776.690, Legajo 4.645;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales, al ---------- Director de Planeamiento Urbano, Señor JUAN SEBASTIAN GALVAN (D.N.I. Nº: 31.776.690 - CLASE 1.985) Legajo 4.645, Personal Jerárquico de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, a partir del día 21 de Marzo de 2.025.----------

ARTICULO 2º: El régimen horario de Treinta y Cinco (35) horas semanales asignado ---------- por el Artículo 1° del presente Decreto es accesorio a la función, con prescindencia de quien lo ocupe. El agente designado gozará de dicho régimen en tanto permanezca en el área, retornando al régimen de treinta (30) horas semanales en el caso de cesar en tal prestación cualquiera fuese la causa.----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la ---------- Partida: Jurisdicción 1110118000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 538 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0610

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos ha comunicado haber verificado el deceso del Señor Jorge Marcelo CORONEL (D.N.I. Nº: 14.700.608 – CLASE 1.962), quien se desempeñaba como Personal Temporario con TRES (03) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, ocurrido con fecha 15 de Marzo de 2.025;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la baja por fallecimiento del Señor JORGE MARCELO ---------- CORONEL (D.N.I. Nº: 14.700.608 – CLASE 1.962), Legajo Interno Nº: 2.093, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a partir del día 15 de Marzo de 2.025.----------

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 539 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0611

VISTO:

La solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Treinta y Cinco (35) horas semanales al Agente Municipal Luis Alberto BARRAGAN, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, resulta pertinente asignar un régimen de 35 horas semanales;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Subdirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Luis Alberto BARRAGAN D.N.I. Nº: 40.456.690, Legajo 3.747;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales, al ---------- Agente Municipal LUIS ALBERTO BARRAGAN (D.N.I. Nº: 40.456.690 - CLASE 1.996) Legajo 3.747, Personal Obrero, Categoría XX (VEINTE), dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a partir del día 21 de Marzo de 2.025.----------

ARTICULO 2º: El régimen horario de Treinta y Cinco (35) horas semanales asignado ---------- por el Artículo 1° del presente Decreto es accesorio a la función, con prescindencia de quien lo ocupe. El agente designado gozará de dicho régimen en tanto permanezca en el área, retornando al régimen de treinta (30) horas semanales en el caso de cesar en tal prestación cualquiera fuese la causa.----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la ---------- Partida: Jurisdicción 1110115000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 540 (QUINIENTOS CUARENTA)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0612

VISTO:

El Expediente Nº 4050-254.137/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la *"Adquisición de bidones de 20 lts. de agua para abastecer el Palacio Municipal"*, y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 28/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-254.137/25, obra la Solicitud de Pedido Nº 574 del ejercicio 2.025, correspondiente a la *"Adquisición de bidones de 20 lts. de agua para abastecer el Palacio Municipal";*

Que a fs. 6 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-639 por un valor de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($12.600.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: *"ATO GROUP S.R.L"* y "*CLAVERO SEBASTIÁN LEONARDO*" respectivamente;

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 28/25 de fecha 13 de Marzo de 2.025;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor*: "CLAVERO SEBASTIÁN LEONARDO"* por un valor de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($12.600.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nº 28/25 al proveedor *"CLAVERO SEBASTIÁN LEONARDO"*; de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-639 agregada a fs. 6 del Expediente Nº 4050-254.137/25; por un valor de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($12.600.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 28/25, referente a la *"Adquisición de* ---------- *bidones de 20 lts de agua para abastecer el Palacio Municipal".*----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 28/25 al Proveedor Municipal ---------- *"CLAVERO SEBASTIÁN LEONARDO",* con domicilio en calle Artigas Nº 1.338 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la *"Adquisición de bidones de 20 lts de agua para abastecer el Palacio Municipal"* por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($12.600.000,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ---------- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro.1- 639, obrante a fs. 6, del Expediente 4050-254.137/25.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ---------- precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ---------- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 541 (QUINIENTOS CUARENTA Y UNO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 0613

VISTO:

El Expediente Nº 4050-254.209/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Señora Karina SUÁREZ; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente Nº 4050-254.209/25, obra la Solicitud de Pedido Nº 597 del ejercicio 2.025, correspondiente a la "*Adquisición de Frutas y Verduras destinadas a la Casa de la Niñez por el término de un mes*";

Que, a fs. 07 del Expediente de mención, se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-646 por un valor de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 ($1.283.100,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia adjunta, para que presenten cotización;

Que, a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "ACUÑA, JOSÉ" y "PRALONG, LEANDRO MARTÍN";

Que, a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 31/2.025 de fecha 13 de Marzo de 2.025;

Que, a fs. 18/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 22 del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor *"ACUÑA, JOSÉ,* por un valor de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 ($1.283.100,00.-)*;*

Que a fs. 23, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, comparte el criterio esgrimido por la Jefa de Compras (Interina) que obra glosado a fs. 22;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 31/2.025, para la "*Adquisición de Frutas y* ---------- *Verduras destinadas a la Casa de la Niñez por el término de un mes,* por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 ($1.283.100,00.-).----------

ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 31/2.025 al proveedor *"ACUÑA, JOSÉ"*, ---------- con domicilio en Avenida Bernardo de Irigoyen Nro. 920 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, por un valor de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 ($1.283.100,00.-).----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ----- ---------- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-646, obrante a fs. 7 del Expediente 4050-254.209/25.----------

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ---------- precedentes.----------

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ---- ---------- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 542 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0614

VISTO:

La necesidad de validarse el "Acuerdo Accesorio al Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Plata, la Municipalidad de General Rodríguez, y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP", suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez, la Universidad Nacional de La Plata y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP, con fecha 28 de Febrero de 2.025, obrante a fs. 2/4 del presente Expediente Administrativo N° 4.050-254.262/25; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez, la Universidad Nacional de La Plata y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP obrante a fs. 2/4 del Expediente Administrativo N° 4.050-254.262/25 resulta accesorio del "Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Plata, la Municipalidad de General Rodríguez y la Fundación de la Facultad de Periodismo para la Defensa de la Universidad Pública" que se suscribiera en Septiembre de 2.023;

Que a fs. 5 la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Señora Claudia Guerra, solicita la convalidación del Convenio de mención;

Que, conforme lo expuesto, deviene en procedente el dictado del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de la Municipalidad de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convalídese el "Acuerdo Accesorio al Convenio Específico entre la ---------- Universidad Nacional de La Plata, la Municipalidad de General Rodríguez, y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP", suscripto con fecha 28 de Febrero de 2.025, obrante a fs. 2/4 del Expediente Administrativo N° 4.050-254.262/25 y que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 21 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 543 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES)

C43

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

C.D. N° 54267

FOLIO 02

ACUERDO ACCESORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ, y LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNLP.-

Entre el **MUNICIPIO DE GENERAL RODRÍGUEZ,** representado en este acto por su Intendente **Prof. MAURO SANTIAGO GARCIA,** en adelante **"EL MUNICIPIO"**, con domicilio legal en calle 2 de abril número 756 de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,** en adelante **"UNLP"**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 número 776 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional **Dra. ANDREA MARIANA VARELA**; a través de la **FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNLP**, representada por su Decana **Dra. EVA AYELEN SIDUN**, con domicilio en Boulevard 113 número 291 de esta ciudad, en condición de responsable natural del presente convenio, en adelante **"LA FACULTAD"**, se celebra el presente acuerdo accesorio al convenio **ESPECÍFICO** conforme Ordenanza 295/18 y sus normas complementarias, que se regirán por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: El presente acuerdo accesorio complementa el convenio específico original firmado en Septiembre del 2023. Las partes acuerdan modificar los artículos que a continuación se copian en su versión definitiva.-

SEGUNDA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-

TERCERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar.-

CUARTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-

QUINTA: Presupuesto: como contraprestación para el dictado de la tecnicatura durante el año 2025, EL MUNICIPIO abona a LA FACULTAD la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($31.499.685,-) que serán destinados a los siguientes conceptos:

A) La suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($10.400.000,-) para el pago de las prestaciones académicas del equipo docente para la realización de diez (10) materias cuatrimestrales.

B) La suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($3.450.000,-) para el pago de las prestaciones de un Coordinador Académico y Administrativo de la Tecnicatura durante los once (11) meses de duración.

C) La suma de PESOS TRES MILLONES CIEN MIL ($3.100.000,-) para actividades de Extensión y compra de materiales de librería y gestión de materiales educativos para la implementación de la Tecnicatura.

D) La suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($11.400.000) en concepto de traslado y seguros por accidentes personales para cada miembro de la totalidad del plantel docente y coordinación vinculados a los objetivos del presente convenio. La contratación de la aseguradora le corresponde a LA FACULTAD.

E) Una contribución equivalente a la suma de PESOS TRES MILLONES

Nº 25-4262 FOLIO 03

CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($3.149.685-) que la FACULTAD destinará a actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la Facultad según resolución 219 de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

F) El presente presupuesto estará sujeto a revisiones semestrales del monto de las obligaciones, a través de acuerdos accesorios o adendas al presente, previo acuerdo de partes basado en el mantenimiento del equilibrio de las contraprestaciones recíprocas.

G) El pago de los conceptos determinados ut supra deberá ser realizado por LA MUNICIPALIDAD a LA FACULTAD, entre los días 1 al 10 de cada mes, de la siguiente manera:

Marzo de 2025: Un total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA ($666.660,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de marzo de 2025.-

Abril de 2025: Un total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($3.277.745,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de abril de 2025.-

Mayo de 2025: Un total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($3.277.745,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de mayo de 2025.-

Junio de 2025: Un total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($3.277.745,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de noviembre de 2025. -

CLAUDIA GUERRA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES, CULTURAS Y [illegible]
MUNICIPALIDAD DE [illegible]

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

C. 2504262

FOLIO 04

Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

Sr. Mauro Santiago García
Intendente Municipalidad de
General Rodríguez

A. VARELA
Vicepresidenta
Institucional
Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional
UNLP

Lic. Eva Ayelen Sidun
Decana
Fac. Periodismo y Com. Soc.

CLAUDIA GUERRA
SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTES,
CULTURAS Y JUVENTUD
MUNICIPALIDAD DE GRAL RODRIGUEZ